MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL I.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL I** identificado con el número NIT: 890.704.495-3, dentro del cual obra como Gerente la señora **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.830.295 de Chaparral Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20040-25 el 14 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** para la vigencia 2025 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 14 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005762- REGI2 / RASES-GRUCO -29.5 de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005763-REGI2/AREAD-GRUCO-29.25 de fecha 14 de abril de 2025 se le notificó al señor Subintendente VICTOR MANUEL VELANDIA CORREDOR la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20040-25, y le remitió copia del mismo.

D. que mediante comunicación oficial GS-2025-143835-DETOL del 02 de julio de 2025, el señor Subintendente VICTOR MANUEL VELANDIA CORREDOR supervisor del contrato principal, realiza la entrega de la supervisión del contrato 85-5-20040-25 a la señora Subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID, en cumplimiento al plan vacacional del mes de JULIO, solicitud que fue autorizada por el Ordenador del gasto, según trazabilidad realizada en el aplicativo GEPOL.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-143491-DETOL/UPRES-JEFAD-29.25 de fecha 07 de julio de 2025 suscrito por la señora Subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID, solicitó a la gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL I de Coyaima Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses, contados a partir del 01/08/2025 hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 07 de julio de 2025.

F. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-144503- DETOL / UPRE-JEFAD-29.25 de fecha 09 de julio de 2025, firmado por la señora Subintendente LAURA JULIANA MONTOYA CADAVID, con visto bueno de la señora Capitán LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ PALACIO jefe de la UPRES Tolima (e) solicita al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo No **85-5-20040-25** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar prorroga 001 al contrato N° 85-5-20040-25, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE COYAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",

así; se acepte la prórroga de 3 meses para la vigencia del 2025 a partir del 01 de agosto 2025 hasta el 31 de octubre ya que tenemos la suma de un saldo de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 7.528.932,00).

Es de aclarar mi coronel que verificando la certificando la certificación omitida por el Hospital San Roque E.S.E de Coyaima y la central de cuentas de la UPRES Tolima el contrato se ha ejecutado en un 52.94% así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2025
Valor inicial	$ 16.000.000,00
Reducción	-
Sustitución	-
Adición 1	-
Porcentaje de ejecución	52.94%
TOTAL	$ 7.528.932,00

La presente solicitud mi coronel, se solicita toda vez que el contrato No 85-5-20040-25 del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima cuenta con un 47,06% del valor inicial pendiente por ejecutar y es necesario con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud de la Policía Nacional, prestando de manera oportuna y eficiente los servicios a nuestros usuarios.

G. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 85-5-20040-25 hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025**, teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzaría a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

H. Que mediante planilla de control No.339 de fecha 10 de julio de 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20040-25, verificado por la supervisora quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20040-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE NIVEL I.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato Interadministrativo N° 85-5-20040-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2025.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONÁMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20040-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 31 JUL 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE de Coyaima Tolima

Elaborado por: P1 Andrea Rodriguez Culma / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: SI Jeffersy Hernandez Silva / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Jean Paiare [illegible] Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Luz Adriana [illegible] Palacio /jefe de la UPRES Tolima (E)
Revisado Por: IT Jandi Leydi [illegible] Delgado / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Laura Rocio [illegible] Reyes / Jefe Área Logística y Financiera RASES No2
Revisado por: PD-16 Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No2

Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: D:\DISCO D\9. CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
dnuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA